

en fecha 17 de noviembre de 1982 y el artículo 27.3 de la Ley 8/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una prórroga de cinco años que vencerá el día 22 de febrero de 1988, inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por Orden de este Departamento de 6 de febrero de 1978 y que finalizarán el día 23 de febrero del año en curso.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los Impuestos sobre las rentas del capital y general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 17 de diciembre 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8647

*ORDEN de 18 de febrero de 1983 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Anónima Tejidos Industriales» para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster y fibras discontinuas de poliéster y acrílicas y la exportación de tejidos para decoración de fibras sintéticas blanqueados y teñidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sociedad Anónima Tejidos Industriales», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 16 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ampliado por Orden de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y prorrogado hasta el 21 de enero de 1983.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del 21 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 16 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ampliado por Orden de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y prorrogado hasta el 21 de enero de 1983, a la firma «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales», con domicilio en Providencia, números 160-164, Barcelona, para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster y fibras discontinuas de poliéster y acrílicas y la exportación de tejidos para decoración de fibras sintéticas blanqueados y teñidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8648

*ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y la exportación de palanquilla de acero inoxidable, «blooms», chapas y flejes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y la exportación de palanquilla de acero inoxidable, «blooms», chapas y flejes.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), con domicilio en Doctor Fleming, 51, Madrid-16, y NIF A-2825077.

2.º Las mercancías a importar son:

1. Ferrocromo, que contenga en peso del 4 al 6 por 100 de carbono, de diversas riquezas en Cr, usualmente del 50 al 60 por 100, de la P. E. 73.02.53.

2. Ferromanganeso carburado, que contenga en peso más del 2 por 100 de carbono, de una granulometría superior a 10 milímetros, de diversas riquezas en Mn, usualmente del 75 por 100, de la P. E. 73.02.09.

3. Ferrosilicio, de diversas riquezas en Si, usualmente del 75 por 100, de la P. E. 73.02.30.

4. Ferromolibdeno, de bajo contenido en carbono, con diversas riquezas en Mo, usualmente del 70-71 por 100, de la posición estadística 73.02.81.

5. Ferrosilicomanganeso, de diversas riquezas en Si y Mn, usualmente y en forma conjunta del 75 por 100, de la posición estadística 73.02.40.

6. Electrodo, para hornos eléctricos, de la P. E. 85.24.93.

La mercancía 4 sólo se utiliza como elemento de ajuste para lograr el porcentaje deseado de este metal en el producto final, ya que los tipos de acero inoxidable que requieren molibdeno, su aporte principal se realiza mediante óxidos de molibdeno, de procedencia nacional.

La mercancía 5 es alternativa o sustitutiva de las mercancías 2 y 3.

3.º Los productos a exportar son:

I. Desbastes cuadrados o rectangulares (palanquilla), de acero inoxidable, P. E. 73.71.53.

II. Desbastes planos («slabs»-planchón), de acero inoxidable, posición estadística 73.71.53.

III. Desbastes en rollo para chapas («coils»), de acero inoxidable:

III.1 En bruto, de la P. E. 73.72.13.1.

III.2 Recocidos o decapados, de la P. E. 73.72.13.2.

IV. Productos laminados en caliente, de acero inoxidable:

IV.1 Flejes de un grueso inferior a 9 milímetros, de la posición estadística 73.74.23.2.

IV.2 Chapas, de un espesor superior a 4,75 mm e inferior a 9 mm., de la P. E. 73.75.23.2.

IV.3 Chapas, de espesor comprendido entre 3 y 4,75 mm, de la P. E. 73.75.33.

IV.4 Chapas, de menos de 3 mm. de espesor, de la posición estadística 73.75.43.

V. Productos laminados en frío, de acero inoxidable:

V.1 Flejes simplemente laminados en frío, de la posición estadística 73.74.53.

V.2 Flejes laminados en frío, revestidos o tratados de otra forma en la superficie, de la P. E. 73.74.74.1.

V.3 Flejes conformados o trabajados de otro modo (perforados, achaflanados, orlados, etc.), de la P. E. 73.74.90.1.

V.4 Chapas, simplemente laminadas en frío, con un grueso igual o superior a 3 mm., de la P. E. 73.75.53.

V.5 Chapas, simplemente laminadas en frío, con un grueso inferior a 3 mm., de la P. E. 73.75.63.

V.6 Chapas, laminadas en frío, pulidas, chapadas, revestidas o tratadas de otro modo en la superficie, de la P. E. 73.75.73.

V.7 Chapas, laminadas en frío, recortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de la P. E. 73.75.83.

VI. Productos laminados en frío, aplanados y cortados a medida, de acero inoxidable:

VI.1 Flejes, de la P. E. 73.74.53.

VI.2 Flejes, revestidos o tratados de otra forma en la superficie, de la P. E. 73.74.74.1.

VI.3 Chapas, con un grueso igual o superior a 3 mm, de la P. E. 73.75.53.

VI.4 Chapas, con un grueso inferior a 3 mm, de la posición estadística 73.75.63.

VI.5 Chapas, pulidas, chapadas, revestidas o tratadas de otro modo en la superficie, de la P. E. 73.75.73.

VII. Productos laminados, conformados o trabajados de otro modo, de acero inoxidable.

VII.1 Flejes, aplanados y cortados en discos o perforados, de la P. E. 73.74.90.1.

VII.2 Chapas, cortadas en discos, de la P. E. 73.75.83.

Todos y cada uno de los anteriores productos de exportación pueden corresponder a las siguientes calidades y tipos de acero inoxidable:

a) AISI301, equivalente a ACX 105, composición: 0,15 por 100 máx. C; 1 por 100 máx. Si (0,70 por 100); 2 por 100 máx. Mn (1,60 por 100); 0,045 por 100 máx. P; 16/18 por 100 Cr (17,50 por 100); 6/8 por 100 Ni; 0,030 por 100 máx. S.

b) AISI 302, equivalente a ACX 112, composición: 0,15 por 100 máx. C; 1 por 100 máx. Si (0,70 por 100); 2 por 100 máx. Mn (2 por 100); 0,045 por 100 máx. P; 17/19 por 100 Cr (18,50); 8/10 por 100 Ni; 0,030 por 100 máx. S.

c) AISI 304, equivalente ACX 120, composición: 0,08 por 100 máx. C; 1 por 100 máx. Si (0,70 por 100); 2 por 100 máx. Mn